Dictamen sobre la propuesta de Reglamento (CE) del Consejo por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos transformados a base de frutas y hortalizas

(96/C 82/07)

El 17 de noviembre de 1995, de conformidad con los artículos 43 y 198 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, el Consejo decidió consultar al Comité Económico y Social sobre la propuesta mencionada arriba.

La Sección de Agricultura y Pesca, encargada de preparar los trabajos en este asunto, aprobó su dictamen el 30 de noviembre de 1995 (Ponente: Sr. Bento Gonçalves).

En su 331º Pleno de los días 20 y 21 de diciembre de 1995 (sesión del 20 de diciembre), el Comité Económico y Social ha aprobado por amplia mayoría, 22 votos en contra y 15 abstenciones el presente dictamen.

1. El Comité considera que la propuesta de la Comisión aborda de forma desigual la cuestión relativa a los productos transformados a base de frutas y hortalizas. De hecho, para los productos que pueden recibir ayudas se proponen tres sistemas diferentes: cuotas para la concesión de ayuda a la producción de tomate, umbral de garantía para peras y melocotones y ayuda por hectárea para las pasas.

2. Además, el Comité lamenta la ausencia de una propuesta específica sobre la transformación de cítricos y considera que la Comisión debería presentar una propuesta para estos productos a la mayor brevedad.

3. Teniendo en cuenta la evolución de las producciones en la Unión Europea, así como la situación de competencia internacional, el Comité considera conveniente la introducción del albaricoque y del espárrago en el Anexo 1 del Reglamento propuesto.

4. Todos los umbrales y cuotas deberán incrementarse teniendo en cuenta el consumo de los tres nuevos Estados miembros y de acuerdo con el aumento del consumo mundial.

5. Teniendo en cuenta los distintos problemas y sensibilidades entre los diferentes Estados miembros y la Comisión, así como las divergencias existentes sobre las cuotas de tomates transformados, el Comité considera necesario buscar una solución de compromiso que haga que:

— no se pierda cuota de transformación global en el conjunto de la Unión Europea;

— ningún Estado miembro resulte perjudicado en la distribución de las cuotas.

6. Con este objetivo, el Comité desea que el Consejo y la Comisión consideren las siguientes propuestas y posibilidades:

6.1. La cuota actual de tomate transformado debe incrementarse al menos en la cantidad correspondiente al consumo de los tres nuevos Estados miembros y al incremento del consumo mundial para llegar a una cantidad en torno a 7 600 000 Tm. de tomates frescos.

6.2. Esta cuota, así aumentada, debe ser convertida en el umbral comunitario, acompañado, en caso de ser rebasado, de penalizaciones aplicables solamente al Estado miembro responsable.

6.3. Debería establecerse un sistema de compensación de forma que, cuando algún Estado miembro no cubra las producciones asignadas, la diferencia pueda ser utilizada por otro Estado miembro. Con el fin de garantizar el cumplimiento del objetivo que se establece en el primer guión del punto 5, las diferencias no utilizadas en una misma campaña podrán ser trasladadas hasta la campaña siguiente y distribuidas entre los Estados miembros de manera acorde con sus cuotas iniciales.

6.3.1. Con carácter general, la cuota total comunitaria debería distribuirse por Estado miembro en función de la producción media de los últimos tres años en los que las campañas hayan transcurrido en condiciones normales.

6.3.1.1. No obstante lo anterior y considerando los graves perjuicios de pérdida de cuota que este sistema podría acarrear a algunos Estados miembros, el Comité considera que debería reconocérseles, de forma provisional y durante un período transitorio, el derecho a mantener su cuota actual. Finalizado este período transitorio, que debe ser fijado, la Comisión realizará una propuesta de ajuste de la cuota en función de la realidad productiva e industrial del Estado miembro afectado con arreglo a lo enunciado en el punto 6.3.1 del presente dictamen.

7. El Comité hace hincapié en la necesidad de proteger las producciones comunitarias en los acuerdos comerciales con terceros países, con el fin de evitar que tengan efectos devastadores para la agricultura europea.

Hecho en Bruselas, el 20 de diciembre de 1995.

El Presidente
del Comité Económico y Social
Carlos FERRER

ANEXO

al dictamen del Comité Económico y Social

Las siguientes enmiendas fueron rechazadas durante el debate.

Punto 3

Suprímase este punto.

Exposición de motivos

La inclusión de nuevos productos en la lista de productos subvencionados de la UE va en contra de los objetivos de la reforma de la PAC. La Comisión ha explicado reiteradas veces la razón por la cual no pueden ni deben incluirse nuevos productos en dicha lista.

Resultado de la votación

Votos a favor: 41, votos en contra: 66, abstenciones: 7.

Punto 6.1

Suprímase este punto.

Exposición de motivos

Este punto se basa en un malentendido. Las cuotas mencionadas no tienen nada que ver con el consumo en los nuevos Estados miembros. Estas cuotas significan subvenciones suplementarias a la producción para los productores de tomates transformados. Sin embargo, los nuevos Estados miembros no se dedican a esta producción. En consecuencia, el aumento de las cuotas no reporta beneficio alguno a los nuevos Estados miembros, pero éstos sí deberían contribuir a sufragar los costes suplementarios ocasionados.

Resultado de la votación

Votos a favor: 46, votos en contra: 63, abstenciones: 10.
